

Yombrio de abajo

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores y 9 fuera alanco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 93.

Ayuntamiento constitucional de Leon.

Ministerio de Hacienda Militar de la Provincia de Leon.

Núm. 92.

Hallándose aprobado por la Diputación Provincial el presupuesto de gastos Municipales de este Ayuntamiento conducente al corriente año en el que se comprende la plaza de Fontanero con la dotacion de ocho rs. diarios, cobrados mensualmente, y dedicado exclusivamente al cuidado, conservacion y limpieza de las fuentes y cañerías de esta ciudad, está acordado por la corporacion el anuncio de la provision de esta plaza, cuyas obligaciones estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, y para la que se admiten memoriales hasta el 30 de Abril próximo, pues se ha de proveer en la primera sesion del siguiente Mayo; advirtiéndole que los que se dirijan por el correo deberán ser francos de porte con sobre á dicho secretario siendo de especial recomendacion para obtener este encargo el haber trabajado en cualquiera punto donde haya cañerías y fuentes públicas al lado de un maestro fontanero, lo que se acreditará con certificado del mismo, y que si la disposicion y celo del agraciado mereciese alguna mas recompensa el Ayuntamiento tratará de darla en el aumento de dotacion para el presupuesto siguiente. Leon 10 de Marzo de 1840. = P. A. D. A. C. = Juan Maria Rodriguez, Secretario.

El Sr. Intendente Militar de este distrito en comunicacion de 23 de Febrero último me dice lo siguiente.

“El Sr. Interventor militar de este distrito con fecha de ayer me dice lo que sigue. Presentándose cada dia en esta Intervencion mayores dificultades á la formalizacion de recibos de suministros hechos á individuos de la Milicia nacional movilizada de este distrito en varias épocas por el descuido con que sus Comandantes ó Ayuntamientos han mirado las prevenciones hechas acerca del modo de formar las listas y presentarlas con los demas documentos necesarios á los respectivos Comisarios de Guerra para su liquidacion y envio á estas oficinas: con el fin de solventarlas y para evitar los perjuicios que de su morosidad pudieran seguirse, he creido conveniente hacerlo presente á V. S. rogándole se digne recordar á los citados Comisarios de Guerra la circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 12 de Marzo de 1836, previniéndoles que den la mayor publicidad á las reglas 1.^a y 2.^a de la misma para que á la brevedad posible presenten dichos documentos los que no lo hubieren verificado. Lo traslado á V. de conformidad para su inteligencia y debido cumplimiento.”

En su consecuencia y sin embargo de que la circular de la Intendencia general militar que se menciona se insertó en el

Insértese. = Radillo.

Boletín oficial de esta provincia del 5 de abril de 1856, para que las justicias cumplan con cuanto se previene en su primera y segunda regla, se vuelven á insertar estas á continuación, y su tenor es el siguiente.

1.º "Dando por sentado que á la Guardia Nacional no se puede considerar haber alguno por el servicio que eventualmente, ó por circunstancias extraordinarias pueda prestar dentro de su domicilio si llegase el caso de tener que movilizarse en algun punto y salir de dicho domicilio sin poder aguardar por lo urgente de las circunstancias la orden previa del Capitán General, se suplirá esta con la del Comandante de armas del Partido ó del pueblo si lo hubiere en él, ó en su defecto con la justicia del mismo pueblo bajo de su responsabilidad. De estas órdenes remitirán las Justicias dos testimonios al Ordenador del Distrito y tres listas autorizadas por las mismas del número de Guardias Nacionales que hayan salido de su domicilio con expresion del día en que empezó y concluyó la movilización. El Ordenador pasará estos documentos al Comisario de Guerra de la Plaza para su liquidacion y verificada que sea, los devolverá al mismo Ordenador quien despues de advertir al Comisario los defectos que hayan observado los pasará á la Intervencion del distrito para los efectos sucesivos.

2.º "Si para mayor comodidad prefieren las Justicias acudir con estos documentos á alguno de los agentes que la Administracion Militar tiene en varios puntos de los distritos dentro del territorio de la Capitanía General á que pertenezcan dichas Justicias podrán verificarlo así y entonces este funcionario hará de estos documentos el uso prescrito para los demas de los cuerpos y clases y les dará el curso correspondiente, por cuyo medio quedarán estos documentos arreglados al sistema general."

Leon 16 de Marzo de 1840. = Tomás Delgado de Robles.

Insértese.=Radillo.

Núm. 91.

ANUNCIOS.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de la Ciudad de Toro en la Provincia de Zamora, dotada por la asistencia á pobres, con cuatrocientos ducados anuales satisfechos por el fondo de Propios; libre el producto de visita y ajuste de los Hospitales, estando señalada su provision para principios de Mayo próximo. se anuncia al público para que los profesores que aspiren á ella, dirijan sus solicitudes francas de porte, á la Secretaría de su Ayuntamiento constitucional hasta el 15 de abril anterior. Toro Marzo 9 de 1840. P. A. D. A.=Francisco de Ligeró.=Castañon.

Insértese.=Radillo.

Núm. 95.

Habiendo desaparecido del pueblo de Guimara de Fornela, Ayuntamiento de Peranzanes, partido de Villafranca en el mes de Julio último, Beatriz Ramon Cabaña, de edad de 53 años, ojos negros, color trigüeño, pelo negro, nariz regular, estatura id., vestida de manto pardo, con madreñas y en mangas de camisa: se ruega á las Justicias ó cualquiera habitante de esta provincia que sepa su paradero, lo ponga en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia del referido partido de Villafranca.

Núm. 96.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de los tres pueblos de Villabelasco, Villadiego y Renedo, á distancia todos de dos leguas de la villa de Sahagun. La dotacion consiste en veinte cargas de centeno. Los memoriales se remitirán francos de porte al Subdelegado Don Pedro Tomás Alonso, médico de Sahagun, en el término de un mes.

Núm. 97.

A la hora de las 11 de la mañana del

El día 4 de Abril próximo, tendrá efecto en el Ayuntamiento Constitucional de Miñera, el remate de la copomstura y reparacion del puente de piedra de los Barrios de Luna; las personas que quisiesen interesarse en dicha subasta concurrirán el citado dia y hora, y antes si quisieren pueden enterarse en la Secretaría del mismo Ayuntamiento de las condiciones con que tendrá efecto; en la inteligencia de que si hubiese postura arreglada se verificará el remate en el mismo dia manifestado.

Núm. 94.

Sr. Intendente de provincia y Gefe politico. Madrid 1.º de Marzo de 1840. Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: Por invitacion de muchos de mis amigos de las provincias, he agregado á mi ocupacion de agente de negocios y comision de asuntos mercantiles, una seccion con la ayuda de cuatro subalternos inteligentes destinados á rematar en esta Corte las fincas nacionales, en favor de las personas que me honran con su encargo; en el bien entendido que si á la vez hubiese dos que me recomendasen una misma finca, la remataria en aquel que me diese mayores facultades, economizando, las puestas hasta el estremo posible, y usando de la reserva que es tan necesaria en semejantes casos.

Esta seccion, dedicada exclusivamente al negociado de remates de fincas, no cabe duda que podrá con su actividad, exactitud y buen celo, lograr satisfacer los deseos de sus comitentes, pues se ocupará despues del acto de la subasta en remover los expedientes y cualquiera dificultad que ocurra hasta tomar posesion el comprador.

Las cartas en que tenga V. por conveniente encargarme algun particular de los contenidos en la presente, se servirá dirigirmelas franco de porte, á la calle de Santa Maria, núm. 17, Cuarto segundo.

Por la tarifa que marco al pié de esta, se penetrará de la pequeña retribucion que exige por los trabajos respectivos, el que aprovechando esta ocasion tiene el honor de ofrecerse á sus órdenes de V. atento y seguro servidor Q. S. M. B. Francisco Cruz.

TARIFA.

Todos los empleos que se soliciten, al ponerlos á mi cuidado, se fijará la cantidad que se consigna por

agencia á voluntad del interesado, la cual no se le exigirá hasta conseguido el destino y en caso contrario nada.

Las gestiones que recaigan sobre atrasos de intereses, en las ventas y compra de fincas y efectos, en las administraciones, operaciones de la deuda contra el estado, ó cualquiera otra comision que concierna al comercio, se exigirá al interesado, despues de concluida, el 2 al millar, no pasando la operacion de 1000 rs. nominales ó efectivos, y desde esta cantidad en adelante el 1/2 al millar.

Por cada finca nacional ascendiente á mucha ó corta cantidad que quede rematada á favor del que dió la comision, satisfará este 30 rs. por agencia.

Leon 16 de Marzo de 1840. Insétese. Radillo.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Fincas adjudicadas y personas á cuyo favor lo han sido.

ANUNCIO n. 1755.

La Junta de ventas de bienes nacionales en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

Provincia de Alvaceta.

D. Francisco Cuenca Huerta remató la cuarta suerte de un ban- cal en término partido de La Mancona, de 3 cuartos de jornal con 115 varas, del convento de Agustinos de Almansa, en mil cien rs. vn.

1100

El mismo remató la tercera id., de 6 jornales y cuarto y medio, con 264 varas de tierra, término del partido de Armajal, de id., en cinco mil cuatrocientos setenta.

5670

Provincia de Avila.

D. Elias de la Peña, para ceder remató 173 obradas y 3 cuartos de tierra, término del pueblo de Horecayo de las Torres, de las religiosas Agustinas de la villa de Madrigal, en ochenta mil quinientos.

80500

El mismo remató 243 obradas y 165 estadales de tierra, dicho término y convento, en ciento un mil ciento.

101100

Provincia de Lugd.

- D. Tomás Muelas remató una bodega llamada Pequeña, con inclusión de 6 $\frac{1}{2}$ cuartales de terreno, en la villa de Monforte, del convento de San Vicente del Pino de id., en catorce mil cuatrocientos rs. vn. 14400
- D. Cipriano Sanchez Guardamino remató la primera suerte de 4 de una cortiña, que hace en sembradura 10 ferrados y cuartillo y medio, del convento de San Francisco de id., en veinte y un mil rs. 21000
- El mismo remató la 2.^a suerte de dicha finca, con 8 y 2 tercios cuartillos, de id. en tres mil quinientos veinte. 3520
- El mismo remató la tercera suerte de id. id., que hace en sembradura 8 y 2 tercios cuartillos, de id., en tres mil trescientos veinte. 3320
- D. Antonio Casar y D. Manuel Lopez remataron un bosque llamado de El Pombo, con 5 ferrados y 4 quintos de otro, del monasterio de Benedictinos de id., en mil novecientos. 1900
- El mismo remató la cuarta suerte de dicha cortiña, con 8 cuartillos y 2 terceras partes de otro de id., en dos mil quinientos. 2500

Provincia de Palencia.

- D. Manuel del Alisal remató una tierra en la villa de Guaza, de 12 cuartas, al sitio de El Sombrial del monasterio de Benavides, en setecientos veinte. 720
- El mismo remató otra id. en id., de 48 cuartas, á Cobico, dicho término y monasterio, en tres mil quinientos cincuenta. 3550
- El mismo remató otra id. de 77 cuartas, en id., dicho término y monasterio, en cinco mil doscientos sesenta. 5260
- El mismo remató otra id. de 66 cuartas á Canseco, de id., en dos mil ciento setenta. 2170

- El mismo remató otra id. de 32 cuartas, á El Caballo, de id. en mil noventa. 1090
- El mismo remató otra id., de 16 cuartas, á La Sombra de Hamber, de id., en setecientos cincuenta. 750
- El mismo remató otra id. de 60 cuartas, á El Sombrial, de id., en mil ochocientos. 1800
- El mismo remató otra id. de 12 cuartas, á Miranda, de id. en setecientos treinta. 730
- El mismo remató otra id. á El Sendero de los Reales, de 16 cuartas, de id., en trescientos setenta. 370
- El mismo remató otra id. de 72 cuartas á Cobisco, de id. en cinco mil seiscientos setenta. 5670
- El mismo remató otra id., de 27 cuartas, á La Martina, de id., en mil cuatrocientos ochenta. 1480
- D. Lorenzo Moratinos remató otra id. de 180 cuartas, á Colodro, de id., en once mil ochocientos cincuenta. 11850
- El mismo remató otra id., de 77 cuartas á Sisote, de id. en dos mil novecientos cuarenta. 2940
- D. Guillermo Porro remató otra id. de 10 cuartas término de Villanueva del Rebollar, sitio de La Barquilla, del monasterio de S. Zoilo de Carrion, en trescientos veinte. 320
- El mismo remató otra id., de 7 cuartas, á El Monte, de id., en ciento noventa. 190
- El mismo remató otra id. de 12 cuartas, á Carrebastos, de id. en cuatrocientos. 400
- El mismo remató otra id. de 15 cuartas, á La Majada, de id. en quinientos. 500
- D. Carlos Díez remató otra id., de 5 cuartas, á El Anillo, de id. en ciento ochenta. 180

Madrid 19 de Enero de 1840. = Gregorio de Gamboa,

Leon 16 de Marzo de 1840. = Juan Rodriguez Radillo,